DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 262/2017

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXPEDIENTE Nº 5.437/2017 – APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 164/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA BASE BASE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/2016 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PROGRAMAS DE SALUD", PLURIANUAL - ID Nº 316.283.-**

Fecha : **11 de agosto de 2017.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, el contrato fue suscrito en fecha 03 de mayo de 2017, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, por lo que a la fecha se encuentra vigente, acorde a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, el pedido de adenda surge a raíz de la Nota DGGIES/DG Nº 1697 de fecha 29 de junio de 2017, por la cual el Bioq. Roque Franco, Coordinador y la Lic. Julia Ocampos de Fernández, Directora Administrativa, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud se dirigen a la Dirección General Operativa de Contrataciones, solicitando la adenda al Contrato Abierto Nº 164/2017 suscrito con la empresa BASE BASE S.A., respecto a la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, en su apartado de VENCIMIENTO, específicamente para el Lote Nº 220 Ítem 1 "HIPOCLORITO DE SODIO", argumentando cuanto sigue: ***..."En fecha 23/05/17, la firma afectada ha remitido una nota solicitando la consideración del plazo de vencimiento del Lote 220 Ítem 1 "Hipoclorito de Sodio al 8%", el cual por naturaleza cuenta con un vencimiento mínimo de 6 (seis) meses y no 12 (doce) meses como estipula el Contrato suscrito. Para el efecto, la misma firma hace referencia a la Resolución Nº 13/15, emitida por el MERCOSUR, en el cual se menciona el vencimiento correspondiente al mismo bien. En fecha 19/06/17, la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, vía Dictamen AJ DGGIES Nº 568/2017, ha recomendado dar curso positivo al pedido de consideración arriba expuesto, mencionando como fuente la Resolución MERCOSUR/GMC/RES Nº 46/97 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR PARA PRODUCTOS DOMISANITARIOS A BASE DE HIPOCLORITO", por el cual indica el plazo de vencimiento mínimo de 6 (seis) meses para el producto ofertado, cuya copia se adjunta a la presente nota. Por tanto, considerando los puntos expuestos, solicitamos sus buenos oficios a nuestro pedido de adenda de la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, en su apartado de VENCIMIENTO, afectando exclusivamente al Lote Nº 220 Ítem 1 "HIPOCLORITO DE SODIO"...***

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAE. Nº 17.779

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. – M.S.P. y B.S.

Que, analizado el contrato suscrito, ***específicamente la cláusula 7 – Vencimiento,*** se pudo constatar que efectivamente se acordó el vencimiento mínimo de los reactivos e insumos en 12 (doce) meses, existiendo una disposición legal emitida por el MERCOSUR del cual nuestro país es Miembro, mediante Resolución Nº 46/97 – Reglamento Técnico Mercosur para Productos Domisanitarios a Base de Hipoclorito, en la cual se estableció el vencimiento para estos tipos de productos de 180 días a partir de la fecha de fabricación, en atención a la naturaleza de los mismos, por lo que correspondería armonizar la redacción del contrato, a los efectos de establecer nueva fecha de vencimiento específicamente para el **Lote Nº 220 Ítem 1 "HIPOCLORITO DE SODIO",** lo que ayudará a conciliar una correcta ejecución contractual; motivo de todo ello, consideramos viable el pedido realizado.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, en consecuencia, **el proyecto de resolución puede ser firmado por el Director General Operativo de Contrataciones, por ajustarse a las disposiciones legales que regulan la materia.**

ES MI DICTAMEN.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORIA JURIDICA
MAT Nº 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

BLAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS
16 AGO. 2017
Hora: 15:11
Firma:
5437